

## 1.2.d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 10.500,0 millones de pesetas.  
 Importe nominal adjudicado: 10.500,0 millones de pesetas.  
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)
97,850	8.000,0
97,830	2.500,0

1.3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100.

## 1.3.a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 169.960,37 millones de pesetas.  
 Importe nominal adjudicado: 99.760,37 millones de pesetas.

## 1.3.b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 95,625 por 100.  
 Precio medio ponderado: 95,663 por 100.  
 Precio medio ponderado redondeado: 95,625 por 100.  
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,911 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,911 por 100.

## 1.3.c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
95,625 y superiores	99.760,37	9.562,50

## 1.3.d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 4.100,0 millones de pesetas.  
 Importe nominal adjudicado: 4.100,0 millones de pesetas.  
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)
95,750	500,0
95,700	3.000,0
95,670	600,0

## 1.4 Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas presentadas a cada una de estas subastas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.750,00 y 9.787,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.562,50 pesetas por cada Obligación.

## 2. Segundas vueltas de las subastas:

En relación con lo previsto en el apartado 1.g) de la Resolución de 24 de enero de 1992, de esta Dirección General, y al objeto de aclarar las dudas que el término «tipo de interés medio resultante de la subasta», a que hace referencia el apartado cuarto, 2, de la Orden de 24 de julio de 1991, parece haber planteado a las Entidades Creadoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones para fijar los precios de las peticiones que presentan en las segundas vueltas, se establece que en las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado el citado tipo de interés medio será el rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado. En ningún caso, los precios de las peticiones que se presenten a las segundas vueltas podrán ser inferiores al precio medio ponderado redondeado que hubiese resultado en la primera vuelta de la subasta.

Madrid, 4 de mayo de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**10177** RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Centro Tecnológico Gike, Sociedad Anónima», sito en Casa Nao, sin número, barrio de Alza, San Sebastián, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Consejero de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Vasco de la Orden de 12 de febrero de 1992 concediendo acreditaciones al Laboratorio «Centro Tecnológico Gike, Sociedad Anónima», sito en Casa Nao, sin número, barrio de Alza, San Sebastián, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en las áreas técnicas de acreditación para el «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 10001HC92.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**10178** RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Urgell Control-Palafolls», sito en Costa Brava, sin número, local 3, bloque A, Palafolls, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la resolución de 17 de enero de 1992, concediendo acreditaciones al Laboratorio «Urgell Control-Palafolls», sito en Costa Brava, sin número, local 3, bloque A, Palafolls, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 06011HF92.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**10179** RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Texsa» (División LATECO), sito en polígono industrial Can Pelegrí-San Andreu de la Barca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la resolución de 18 de febrero de 1992, concediendo acreditaciones al «Laboratorio Texsa» (División

LATECO), sito en el polígono industrial Can Pelegrí-San Andreu de la Barca, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 06013HC92.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**10180** RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Forseg, Sociedad Limitada», sito en plaza Lluís Companys, 3 bajos, Vic, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la Resolución de 13 de febrero de 1992, concediendo acreditaciones al «Laboratorio Forseg, Sociedad Limitada», sito en plaza Lluís Companys, 3 bajos, Vic, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de Control de Hormigón Fresco», con el número 06014HF92.

Madrid, 10 de abril de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**10181** ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fulbright) para el curso académico 1992-1993, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el Área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio se encuentra Estados Unidos de América. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de formación en ese país, convocando las becas para el curso académico 1992-1993.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan siete becas en Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).

Art. 2.º Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. Objeto de la beca.-Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, con prioridad en salud pública, instrumentos de control farmacéutico y tecnologías de gestión de servicios sanitarios, mediante la realización de estudios y/o de trabajo de

investigación en una Universidad o Centro especializado, en Estados Unidos de América.

Segunda. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser licenciado por Facultad Universitaria.
2. Poscer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado por la Comisión Fulbright, según las normas de sus propios programas. En ningún caso el Ministerio de Sanidad y Consumo atenderá gastos correspondientes a los cursos de idiomas.
3. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición, enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada o promesa de no serie de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes.-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Duración de la beca.-1. El período de disfrute de la beca será de doce meses, como máximo, debiendo comenzar a partir de los meses de agosto o septiembre del año 1992. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, podrán retrasar o adelantar la incorporación, de acuerdo con la programación docente del curso de la Institución o Centro universitario. La nueva fecha de incorporación solicitada no significará en ningún caso incremento del período concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo. En caso contrario, se entenderá que el becario renuncia a la beca.

2. Si fuese necesario prorrogar la estancia en el centro estadounidense, se deberá solicitar la prórroga de la beca antes del día 1 de marzo de 1993, mediante escrito de solicitud, acompañado de una Memoria de la labor realizada, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, que decidirá su concesión previo informe de la Comisión Fulbright.

Quinta. Dotaciones.-1. La beca comprende:

1.1 Billete de ida y vuelta para el becario y su cónyuge (si éste se desplaza acompañándole durante todo el período de duración de la beca) desde el domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino en Estados Unidos, por la ruta más directa, en tarifa turística.

En el supuesto que contempla el punto 2 de la norma cuarta (obtención de prórroga) no se facilitará un nuevo billete de ida y vuelta desde Estados Unidos a España o viceversa.

1.2 Los gastos de matrícula en la Universidad o Centro en que sea admitido el becario.

1.3 Una asignación máxima mensual de 1.494 dólares USA.

Los becarios que tengan a su cargo legalmente familiares en Estados Unidos, si éstos cumplen todo el período de duración de la beca, recibirán una asignación complementaria de 232 dólares por cónyuge y 225 dólares por hijo menor de dieciocho años, hasta un total de 696 dólares, como máximo, por la suma de ambos conceptos.

1.4 Los becarios podrán percibir de forma anticipada y por cuatrimestres las asignaciones de la beca.

1.5 El conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses, referentes a seguro de enfermedad y de accidente, hasta un máximo de 50.000 dólares USA, sólo cubren el riesgo del titular de la beca (no incluyendo servicio de odontología).

Sexta. Situación administrativa del funcionario-becario.-1. La situación administrativa del funcionario durante el período de disfrute de la beca será la de licencia por estudios prevista en el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El personal funcionario deberá entregar escrito en que conste esta situación administrativa dentro de los sesenta días siguientes a la comunicación de la beca.

Séptima. Condiciones de disfrute.-El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Octava. Formalización de la solicitud.-1. Las solicitudes y documentaciones requeridas serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, números 18-20, 28071 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo que determina la norma tercera.

2. Las solicitudes (modelo oficial anexo I), por triplicado ejemplar (original y dos copias), deberán ir acompañadas cada una de ellas de los siguientes documentos:

- a) Una fotografía (tamaño documento nacional de identidad o pasaporte).
- b) Certificación académica personal.
- c) Traducción al inglés de la certificación académica personal.
- d) Fotocopia debidamente legalizada del título académico o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.